

RECLAMACIÓN SOBRE EVALUACIÓN FINAL EXTRAORDINARIA BACHILLERATO

A presentar en la secretaría del centro

En el plazo de los dos días hábiles siguientes a la publicación o notificación de las calificaciones

D/D^a: _____, con DNI núm. _____,
padre/madre o representante legal del alumno/a¹ _____ matriculado/a en _____
de Bachillerato, modalidad de _____, y con domicilio a efectos de
notificación en la calle _____,
núm. __, sito en el municipio de _____, CP
_____. Teléfono _____.

EXPONE

Que habiendo recibido el día __/__/20__ las calificaciones finales y estando en desacuerdo con las mismas, al amparo del artículo 46 de la Orden de 31 de mayo de 2023, por la que se regula la evaluación y la promoción del alumnado que cursa la etapa de la Educación Infantil, la Educación Primaria la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 110, de 8 de junio) y del artículo 8 del Decreto 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 108, de 2 de junio), formula la presente reclamación sobre:

La calificación de la materia:

La decisión de promoción.

La decisión de titulación.

Teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones citadas, esta reclamación se basa en los siguientes motivos:

(Marcar lo que proceda diferenciando los hechos que corresponden a cada materia reclamada)

a) Inadecuación de la prueba propuesta a los saberes básicos y criterios de evaluación de la materia.

Los hechos que justifican este motivo de reclamación son: _____

b) Disconformidad con la corrección realizada.

Los hechos que justifican este motivo de reclamación son: _____

¹ Decreto 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias. Artículo 8.4 "El alumnado, en el marco de la capacidad de obrar que le reconoce el artículo 30 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá reclamar contra las decisiones y calificaciones académicas que se adopten como resultado del proceso de evaluación conforme al procedimiento legalmente establecido. En caso de menores con incapacidad o de menos de 12 años, lo podrán hacer sus familias". Nota: la Ley 30/1992 fue derogada por Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), que establece: "A los efectos previstos en esta Ley, tendrán capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas: a) Las personas físicas o jurídicas que ostenten capacidad de obrar con arreglo a las normas civiles. b) Los menores de edad para el ejercicio y defensa de aquellos de sus derechos e intereses cuya actuación esté permitida por el ordenamiento jurídico sin la asistencia de la persona que ejerza la patria potestad, tutela o curatela. Se exceptúa el supuesto de los menores incapacitados, cuando la extensión de la incapacidad afecte al ejercicio y defensa de los derechos o intereses de que se trate."



Por lo expuesto,

SOLICITA

Que se revisen las decisiones de evaluación indicadas y se proceda a la corrección de los documentos correspondientes.

En _____, a __ de _____ de 20__.

Firma y DNI del padre/madre/responsable legal²

Firma del alumno/a

Sra. Directora del IES Granadilla de Abona

² La firma del padre/madre/representante podría añadirse si el/la reclamante es menor con incapacidad o de menos de 12 años.